

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe a este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 10 de julio de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. José María Gallego.

BIENES DEL ESTADO.

MEJOR CUANTIA.

Clero.—Urbanas.

Partido y pueblo de Toledo.

Número 1363 antiguo y 6916 moderno del inventario.—Una casa en esta ciudad, sita en la calle de las Airosas, número 6 moderno, procedente á la Fábrica de la Iglesia de Santiago: linda por la derecha con otra del número 8 antiguo y moderno, y por la izquierda con el corral; su planta baja forma un polígono regular, cuya superficie es de 77 metros y 76 centímetros cua-

drados, distribuidos en patio con pozo, dos salas, una de ellas con alcoba, sótano y escalera para el piso principal, que se compone de dos tramos de corredores abiertos, cocina con fuego bajo, otra cocina, sala y escalera para un cuarto. En atencion al mal estado en que en general se hallan sus fábricas, suelos y armaduras, ha sido tasada en renta en 200 rs., en venta 3820; según la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 5600, se subasta por la tasacion.

Partido de Ocaña.

Pueblo de Santa Cruz de la Zarza.

Número 1362 antiguo y 6913 moderno del inventario.—Un solar en Santa Cruz de la Zarza, procedente de la Iglesia de San Francisco, con un trozo de terreno contiguo, conocido por San Francisco; tiene 1400 metros cuadrados, equivalentes á 45 estadales del marco de Toledo: linda por N. y O. con casa del hospital, S. con callejon que conduce á dos calles, y E. con la calle de la Parra: ha sido tasada en renta en 4 rs., en venta 100; según la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 72, se subasta por la tasacion.

Partido de Quintanar de la Orden.

Pueblo de Quero.

Número 14 del inventario.—Una casa tercia

en la villa de Quero, procedente del Priorato de San Juan de Jerusalem, sita en la calle de Empedrada, con su entrada por M.: linda por O. con la Plaza, N. con las Casas Consistoriales, y P. con D. Diego Sanchez; su superficie consta de 95 metros y 50 centímetros; se halla sin arrendar y bastante ruinosa; tiene dos habitaciones alta y baja y un sótano; ha sido tasada en renta en 140 reales, en venta 4775; segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 2520, se subasta por la tasacion.

Número 15 del inventario.—Otra casa tercia en dicho pueblo y de igual procedencia, sita en la calle de la Iglesia, número 4: linda por O. y M. con Doña Juana Sanchez, N. con Tiburcio Serrano, y P. con la entrada por dicha calle; tiene de superficie 352 metros y 75 centímetros, divididos en dos cuartos-dormitorios, un cuarto despacho, dos cocinas, una pequeña bodega, una cuadra, dos habitaciones pequeñas para leña; todo con cámara encima, patio, portales y traspuerta; ha sido tasada en renta en 400 rs., en venta 15.200; segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 7200, se subasta por la tasacion.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Partido del Puente del Arzobispo.

Pueblo de Torrico. — Beneficencia.

Número 305 del inventario.—Una casa pañera en Torrico, procedente del hospital de San Andrés de la villa de Monobeltran, en el sitio llamado del Castillo, consta de 70 metros superficiales; y contiene solo un local cuadrilátero con tres venianas: linda por S. con la calle del Castillo, M. y P. con casa de Ruperto Lozano, y N. con calle del Cementerio; ha sido tasada en renta en 44 rs., en venta 1100; no consta en la certificacion visada por el Alcalde lo que produce, por lo que se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 792, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos

iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real órden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en los partidos judiciales de Ocaña, Quintanar de la Orden y Puente del Arzobispo, con respecto á las fincas que radican en sus respectivas jurisdicciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los

pertenecientes ó que se hallen disfrutando lo individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 9 de junio de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo.

Calle de Juan Labrador, núm. 13.